

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 253

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: EDWIN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
MENOR DE EDAD: N.M.T.
DEMANDADO: ANGIE JULIETH TASCÓN GUTIÉRREZ
RADICACIÓN No.: 76001-3110-013- 2024-00049-00

Vista la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** por parte del señor **EDWIN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** en representación de su hijo **N.M.T.** en contra de la señora **ANGIE JULIETH TASCÓN GUTIÉRREZ**, se observa que se encuentra ajustada a derecho cumpliendo con las condiciones pretendidas, por lo tanto, se procederá a su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82,84 y 391, 392 y 397 del Código General del Proceso y lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, al tenor del art. 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia orientado a escuchar a los niños, niñas y adolescentes se dispondrá la realización de un informe socio familiar por parte de la Asistente Social adscrita a este despacho, para que a través de la modalidad de entrevista y visita, en la que sea valorado y verificado el entorno en el que se encuentra **N.M.T.**, así como la relación que tiene con sus familiares en convivencia y la relacionada a su progenitora. Para ello, se solicitará la colaboración de las partes intervinientes en cuanto a la coordinación del correspondiente agendamiento que hará la profesional encargada.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso Verbal Sumario de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, que promueve señor **EDWIN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ** en representación de su hijo **N.M.T.** a través de apoderada judicial en contra de la señora **ANGIE JULIETH TASCÓN GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada y córrasele traslado de la demanda y sus respectivos anexos por el término de **diez (10) días**, para que la conteste si así lo considera, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR la elaboración de informe socio familiar por parte de la Asistente Social del despacho, a través de entrevista y visita, en la que sea valorado y verificado el entorno en el que se encuentra **N.M.T.** así como la relación que tiene con sus familiares con los que convive, así como la relación existente con su progenitora.

CUARTO: CITÉSE a los parientes paternos del menor de edad **N.N.T.** a través de los datos de contacto indicados y que fueron relacionados en la demanda para que

manifiesten si lo consideran pertinente su postura frente al caso de estudio. La citación y su diligenciamiento estarán a cargo de la parte actora y del que deberá allegarse las constancias respectivas.

QUINTO: RECONOCER personería a las profesionales del derecho **JULIANA AYALA CASTAÑEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.949.029, portadora de la tarjeta Profesional No. 292.578 del Consejo Superior de la Judicatura y **FRAISURY ALEJANDRA ÁLVAREZ MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.614.531 con tarjeta profesional No. 331.318 en calidad de apoderadas principal y suplente en el orden enunciado respectivamente de la parte actora, en los términos del poder conferido y lo determinado por el Código General del Proceso.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Delegada del Ministerio Público adscritos a este despacho.

SÉPTIMO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/107>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de la mencionada ruta.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.